

PALACIO NACIONAL. Guatemala, veintiseis de agosto del año dos mil ocho.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

[Signature]
COLOM CABALLEROS



[Signature]
Francisco Jimenez
Ministro de Gobernación



[Signature]
Juan Alberto Fuentes K.
Ministro de Finanzas Publicas



[Signature]
Lic. Carlos Larios Ochoa
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 41-2008

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el fin supremo del Estado de Guatemala es la realización del bien común y que es su deber garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República, a través del Decreto Número 52-2005 reconoció en los Acuerdos de Paz el carácter de compromisos de Estado y que dichos Acuerdos reconocen la existencia, identidad y derechos de los pueblos Maya, Xinka y Garífuna.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales, con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, el respeto y defensa de los derechos humanos, el fortalecimiento de los procesos democráticos e instituciones que garanticen el beneficio mutuo y equitativo de los Estados.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión del Congreso de la República denominada "De Comunidades Indígenas" es el referente del Congreso de la República para atender todos los asuntos relacionados con pueblos indígenas.

CONSIDERANDO:

Que aun cuando la Constitución Política de la República no lo reconoce, la sociedad guatemalteca y sus instituciones reconocen cada vez más la existencia de pueblos indígenas como tales y no sólo de comunidades indígenas o grupos étnicos.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República.

DECRETA:

La siguiente

REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, DECRETO NÚMERO 63-94 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y SUS REFORMAS

Artículo 1. Se reforma el artículo 31 en su numeral cinco, el cual queda así:

"Artículo 31. Comisiones Ordinarias.

A) De Pueblos Indígenas."

Artículo 2. El presente Decreto no requiere de sanción del Organismo Ejecutivo de conformidad con el artículo 181 de la Constitución Política de la República de Guatemala y entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

REMITASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACION.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL UNO DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

[Signature]
ARISTIDES BALDOMERO CRESPO VILLEGAS
PRESIDENTE EN FUNCIONES



[Signature]
JOSE ROBERTO ALEJOS CAMBARA
SECRETARIO

[Signature]
ROSA ELVIRA ZAPETA OSORIO
SECRETARIA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 42-2008

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que Guatemala norma sus relaciones con otros Estados de acuerdo con los principios, reglas y prácticas internacionales, con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y libertad y el fortalecimiento de los procesos democráticos e institucionales entre los Estados, aspirando a encontrar soluciones apropiadas a problemas comunes y formular conjuntamente políticas tendientes al progreso de las naciones respectivas.

CONSIDERANDO:

Que el Tratado sobre Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana, fue suscrito por la República de Guatemala en San José, Costa Rica, el veintiocho de agosto de dos mil seis.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) y l) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

Artículo 1. Se aprueba el Tratado sobre Sistemas de Pagos y de Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

REMITASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACION.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

[Signature]
ARISTIDES BALDOMERO CRESPO VILLEGAS
PRESIDENTE EN FUNCIONES



[Signature]
JOSE ROBERTO ALEJOS CAMBARA
SECRETARIO

[Signature]
ROSA ELVIRA ZAPETA OSORIO
SECRETARIA